

VISTO:

El deterioro de los caminos vecinales producido por la magnitud de la inundación que afecta a gran parte de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de las intensas precipitaciones registradas; y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Coronel Dorrego ha sido alcanzado por dicha inundación, y declarado de emergencia de carácter hídrico y vial por Decreto Provincial N° 2615 del 08/11/01 en el marco de la Ley 11.340.

Que a raíz del fenómeno meteorológico precipitado se impone implementar acciones y trabajos de magnitud, tendientes a la reparación de los daños producidos.

Que ello implica la erogación de importantes sumas de dinero.

Que un elevado número de productores agropecuarios del partido de Coronel Dorrego ha ofrecido abonar la Tasa por Conservación, Reparación y mejorado de la Red Vial Municipal, correspondiente a sus respectivas partidas por adelantado.

Que en dicho contexto se juzga conveniente aceptar la propuesta.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir de parte de los obligados anticipos a cuenta de pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, como así también de cualquier otro gravamen cuya percepción disponga conjuntamente con el cobro de dicho tributo, y por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º) Los Contribuyentes que adhieren la modalidad de pago dispuesta en el artículo anterior y que se enmarquen en lo establecido en el Artículo 54º) de la Ordenanza Fiscal vigente, gozarán de un descuento del 10% indicando en la misma norma y artículo.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo dispondrá del destino de los fondos dando prioridad a los caminos más afectados según plan de trabajo, que deberá elevar a este Concejo conjuntamente con la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) Fíjase la vigencia de la presente Ordenanza hasta la fecha dispuesta por el Decreto Provincial N° 2615/01.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 26 de 2001.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 2084/01